

## MEMORANDO 20181300015263

PARA: RICARDO LOZANO PARDO - Superintendente

DE: MABEL ASTRID NEIRA YEPES - Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de Boletín Deudores Morosos del Estado

FECHA: Bogotá D.C., 21/12/2018

130 - 20181300015263

Página 1 de 3

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno, asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma teniendo en cuenta que el artículo 6º del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad "Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos", mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2017, en su componente Seguimientos Oficina de Control Interno, en su actividad No. 42 – Seguimiento a la Relación de Acreencias a favor de la entidad, Pendientes de Pago, la Oficina de Control Interno, realizó seguimiento sobre la oportuna elaboración y presentación del reporte de deudores morosos el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

## **NORMATIVIDAD**

El parágrafo 3 del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificada por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 establece que las entidades estatales deben relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago por parte de las personas naturales o jurídicas, cuya cuantía supere los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir \$3.906.210 para el año 2018 y que adicionalmente se encuentre en mora por un período superior a seis (6) meses. El reporte de deudores morosos se debe efectuar a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, durante los diez (10) primeros días calendario del mes de diciembre de 2018 (Resolución 422 de 2011, Art 3°)

## **ALCANCE**









130 - 20181300015263

Página 2 de 3

Se tomará en cuenta la información presentada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el BDME para el corte a 30 de noviembre de 2018, el cual se encuentra disponible en el sistema CHIP a partir del 1° de diciembre de 2018 para que las entidades contables públicas realicen la actualización de formularios del corte noviembre, antes de hacer la transmisión de la categoría.

## INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo al seguimiento que debe ejercer la Oficina de Control Interno sobre el reporte de deudores morosos que se debe realizar en el sistema CHIP por parte de la Superintendencia, nos permitimos informar que, revisado el reporte histórico de envíos publicado en la página de la Contaduría General de la Nación, se evidenció por parte de esta Oficina que la Superintendencia reportó el día seis (6) de diciembre de 2018 la información requerida, cumpliendo oportunamente con el envío del Boletín de Deudores Morosos del Estado, así:



Por lo anteriormente expuesto, se observa que la entidad está cumpliendo oportunamente con el reporte de esta información a la Contaduría General de la Nación.









130 - 20181300015263

Página 3 de 3

Atentamente,

MABEL ASTRID NEIRAYEPES Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectó: ANA MILENA SANTOYO RAMOS Revisó:







Código GP 006-1